

PROYECTO DE ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS SOBRE LA INICIATIVA NORMATIVA CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EN EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 622/2019, DE 27 DE DICIEMBRE, DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y RACIONALIZACIÓN ORGANIZATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

1. Marco normativo.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, establecen que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

A tales efectos se elabora la presente memoria en la que se analiza la adecuación de este proyecto de Orden a los citados principios de buena regulación.

2. Principios de necesidad y eficacia.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, la competencia en materia de protección civil y emergencias. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del citado Decreto, corresponde a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, entre otras funciones, las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas. En el marco de un deber general de colaboración entre los sujetos públicos y privados, el artículo 21.k) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, atribuye al titular de la Consejería competente en materia de protección civil, facultades para el establecimiento de cauces de cooperación con otras Administraciones Públicas.

Las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil son organizaciones constituidas con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tienen como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

La legislación aplicable en materia local obliga a los municipios y a las entidades locales autónomas con competencias delegadas, a prestar determinados servicios a su vecindad en materia de protección civil. Dichos servicios no pueden dejar de ser prestados, al ser básicos y obligatorios. Por esto, resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborando en su capacitación y en una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias en Andalucía mediante el establecimiento de estas ayudas públicas.



FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	18/03/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZAUEDVKKXHSQPMM7NL5QD44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Principio de proporcionalidad.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La propuesta normativa consistente en la modificación de la citada Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigida al mantenimiento de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de estas agrupaciones es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social. El establecimiento de estas subvenciones es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue que consiste en colaborar en el mantenimiento de las citadas agrupaciones.

4. Principio de seguridad jurídica.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico. Así, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, y con el artículo 1 h) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a esta Consejería la competencia en materia de protección civil y emergencias. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del citado Decreto, corresponde a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, entre otras funciones, las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas. Asimismo corresponde a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia de su competencia, en virtud del artículo 118.1 Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 4.6 del Reglamento por el que se regulan los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

5. Principio de transparencia.

En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”

A tenor de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se posibilitará el acceso a los documentos propios del proceso de elaboración de la norma, así como la participación activa de sus potenciales destinatarios. Por su parte, en aplicación del

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	18/03/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmlZAUEDVKKXHSQPMM7NL5QD44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado el trámite de consulta pública previa, relativo al proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Dicha consulta fue publicada en el portal web de la Junta de Andalucía con el fin de recabarla opinión de sujetos y organizaciones potencialmente afectados por la futura norma.

Asimismo, se ha considerado oportuno abrir los trámites de audiencia y de información pública para que pueda participar toda la población y especialmente los potenciales destinatarios de la norma. Todo ello, junto a los informes preceptivos que se deben solicitar.

6. Principio de eficiencia.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En el presente texto, se ha tenido en consideración como principio inspirador la reducción de cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita.

Desde este punto de vista debe concluirse que de la aplicación de esta norma no se derivarán cargas administrativas directas para la ciudadanía ni para las empresas, ya que estas bases han sido adaptadas al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Dicha adaptación se ha llevado a cabo con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden se ajustan a la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, eliminando la exigencia de que, en el momento de presentación de la solicitud, las personas solicitantes aporten documentación alguna, sin perjuicio de su presentación posterior.

7. Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por último, resulta necesario informar que cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

A este respecto cabe remitirse al contenido de la memoria económica que forma parte del expediente de elaboración de la presente norma.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN	18/03/2021	PÁGINA 3/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZAUEDVKKXHSQPGMM7NL5QD44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	